

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

## SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 235.

## Vacante de la plaza de cirujano de Tapia.

Se halla vacante la plaza de cirujano del concejo de Tapia, dotada con la cantidad de tres mil reales anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal, dentro de los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo y Julio 28 de 1863.—Francisco Rubio.

## CIRCULAR NUM. 236.

## Vacante de la secretaria del Ayuntamiento de Tapia.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Tapia, dotada con la cantidad de 2800 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación, dentro de los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo y Julio 28 de 1863.—Francisco Rubio.

## CIRCULAR NUM. 237.

Habiéndome participado el Alcalde

de Cabrales que en la parroquia de Arenas se había aparecido un buey, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegado á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 28 de Julio de 1863 — Francisco Rubio.

## Señas.

Color rojo claro, astas abiertas, de cuatro años de edad.

Depositaria  
del Gobierno de provincia  
de Oviedo.

Habiéndose remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia, *El Boletín del Ministerio de la Gobernación* por la administración de dicho periódico, desde 1.º de Febrero del corriente año, y obrando en esta depositaria de mi cargo los recibos correspondientes á la suscripción del primer trimestre, me dirijo á los señores Alcaldes, recomendándoles que á la mayor brevedad se sirvan disponer el pago de dicha suscripción en esta dependencia, comisionado para el efecto, lo cual no dudo realizarán desde luego, teniendo presente la autorización que los mismos tienen para un gasto que tanto interesa á la mejor facilitación y cumplimiento del servicio que á los Ayuntamientos corresponde.

Oviedo 26 de Julio de 1863.—El depositario, Manuel Valdés.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de

Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Serafina», sita en terreno comuo, término de Ribabona, parroquia de la Pola, concejo de Llea; lindante al N. terreno comuo, E. prado de Antonio Fernandez de Cabo, S. terreno de monte realengo, y O. castaño de Mateo Fernandez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el cual se mediran al N. 45° E. 100 metros colocando una estaca auxiliar. Desde ella en direccion 315°, 450 metros, colocando el primer mojon. En direccion 225°, 300 metros segundo mojon. En direccion 135° E. 1000 metros tercer mojon. En direccion 45° 500 metros cuarto mojon: y en direccion 315° 550 metros para encontrar la estaca auxiliar, formando un rectangulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Gonzalez Mernies, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Asegurada», sita en terreno de don José Sanchez, término de la Cortina, parroquia de Arenas, concejo de Siero; lindante al N. E. concesion Raposa, S. O. minas Estefania y Modesta, S. O. Estefania y E. terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio mencionado; desde él se mediran en direccion 330° y medio los metros que haya hasta tocar en la mina Raposa y en direccion 150° y medio los restantes de modo que formen 242 metros de ancho hasta tocar con la mina Estefania; en direccion 60° y medio se tomarán para el largo los metros que haya hasta tocar con dicha mina Estefania, y en direccion 240° y medio los restantes hasta los 500 formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Gonzalez Mernies, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «No te escapas», sita en terreno de don José Sanchez, término de Arenas, parroquia de idem, concejo de Siero; lindante al S. ferro-carril, N. bienes de la capilla Armalia y mina Ovidada, P. herederos de José Menendez y O. bienes de don Casimiro Faes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio designado; desde él se mediran en direccion 40° 280 metros y el resto hasta 300 al lado opuesto, fijando la primera estaca; desde esta en direccion 310° otros 500 metros, segunda estaca; de donde se partirá con la misma direccion de 40° midiéndose 300 metros, tercera estaca, y desde esta en direccion 310° otros 500 hasta formar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

# HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado del movimiento que tuvo el personal de los enfermos acogidos en dicho asilo durante el primer semestre de 1863.

	INGRESOS.										SALIDAS.													
	Particula- res.		Tropa.		Presos.		Dementes.		Pobres.		TOTAL.		Particula- res.		Tropa.		Presos.		Dementes.		Pobres.		TOTAL.	
	Varones	Hembras	Militares	Quintos.	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Quintos.	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
Existencia en 1.º de Enero de 1863.....	2	1	15	1	5	7	2	86	92	211	2	1	11	1	4	2	21	26	2	1	2	9	11	94
Durante el mismo mes id.	2	1	9	2	5	3	2	49	53	127	1	1	10	1	4	1	31	23	1	1	1	11	13	96
Id. en el de Febrero id....	1	1	10	1	9	1	1	37	44	104	1	1	6	1	3	1	30	32	1	1	1	11	10	96
Id. en el de Marzo id....	1	1	11	1	2	1	2	40	45	104	1	1	6	4	9	5	48	32	1	1	1	7	11	129
Id. en el de Abril id....	2	1	19	124	2	3	3	44	48	246	1	1	28	100	1	2	32	42	1	1	2	9	4	223
Id. en el de Mayo id....	1	1	25	32	1	7	3	55	62	185	1	1	23	47	1	4	47	37	1	1	1	13	16	194
Id. en el de Junio id....	2	1	17	31	1	8	3	58	54	174	1	1	84	154	2	15	209	192	2	1	3	60	65	832
Total.....	10	4	106	192	23	30	16	369	398	1151	7	3	84	154	21	1	209	192	2	1	3	60	65	832
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.....	9	3	91	155	22	18	6	269	257	832	7	3	84	154	21	1	209	192	2	1	3	60	65	832
Existencia para 1.º de Julio de 1863.....	1	1	15	37	1	12	10	100	141	319	1	1	15	37	1	10	100	141	1	1	1	13	16	194

Oviedo, 1.º de Julio de 1863.—El Gobernador presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Francisco Rubio.—El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Llanes y Colunga.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta, desde Llanes a Colunga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.º por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellón por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres mes-s antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero en si esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por tácita tres

meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Llanes asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 17 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de veinte mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de H. P. de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil setecientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Llanes á Colunga y vice-versa, por el precio

de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 22 de Julio de 1863.—El Subsecretario, Cuenca,

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 7 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Fernandez de la Marra  
n.º 31-VII-1863 n.º 120  
Bienes del Estado.

### CLERO.

Procedentes de la Abadía de San Isidro de Leon.

Rústicas.—Menor cuantía.

### Partido de Laviana.

Número 4133 del Inventario.—Una heredad labradora titulada Cortina, sita en la Vega de Arriba, de N.ombra, en Aller, de segunda calidad, de 11 áreas de estension, que linda por N. bienes de la misma procedencia, por S. camino y por P. Francisco Suarez.

Núm. 4134.—Un cacho de prado

3

secano, llamado Cortina, en id., de tercera calidad, de 3,21 áreas, que linda por O. Manuel Alonso, P. Domingo Carbajal, N. camino y S. bienes de la misma procedencia.

Estas fincas las lleva en renta Juan Garcia, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 30 rs. que resulta producido, en 675 y tasado en 1.040 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4135 de id.—Una heredad de labor titulada Cortina, en id., de segunda calidad, de 20,17 áreas, que linda á O. don Alvaro Lobo, P. Bernardo Suarez y Domingo Carbajal, S. y N. esta procedencia.

Núm. 4136.—Un prado secano llamado Castiello, en dicha parroquia, de tercera calidad, de 14,18 áreas, que linda por O. don Lisardo Castañon, P. Rita Lobo, N. y S. don Manuel Solis.

Núm. 4136.—Otro id. regadio que llaman Llera de abajo, en id., de segunda calidad, de 6,42 áreas y linda por O. bienes de José Alvarez, N. Dámaso Garcia, P. don Manuel Solis y S. Francisco Suarez.

Núm. 4137.—Otro id., regadio titulado la Cuesta, en id., de segunda calidad, de 10,07 áreas, y linda por O. José Alvarez y los demás lados don Alvaro Lobo.

Estas fincas las lleva en colonia Ramon y José Alonso, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 90 rs que resulta producen en 2025 y tasado en 2109 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4151 de id.—Una heredad labradora llamada de la Portilla, sita en la Vega de Agüeria, parroquia de Morada, de segunda calidad, de 17 áreas, que lleva Antonio Castañon, y linda por O. Antonio Fernandez Cachero, P. Pedro Blanco, S. seve y por el N. Francisco Fernandez Miranda. Se ha capitalizado por la renta de 49 rs. que resulta producir en 1102 rs. 50 cénts. y tasado en 1650 rs., tipo para la subasta.

Núms. 4152 al 55 de id.—Otra heredad de labor con unas orillas de prado secano, llamada La Fábrica, en dicha parroquia, de segunda y tercera calidad, de 32,57 áreas, contiene dos avellanos frutales, dos cerezales, tres manzanos y un castaño, la lleva en colonia Luis Garcia Santa Cruz, y se halla cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 66 rs. que resulta producir, en 1485 y tasado en 2440 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4156 de id.—Una heredad labradora llamada Agüeria, sita en la Vega del mismo nombre, en id., de primera calidad, de 16 áreas, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.

Núm. 4157.—Otra id., en id., de primera calidad, de 31,42 áreas, que linda por O. bienes de Juan Diaz y por los demás lados esta procedencia.

Estas fincas las llevan en colonia los herederos de José Blanco, y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 121 reales que resulta producir en 2722 reales 50 céntimos y tasado en 4225 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4158 de id.—Una heredad de labor titulada Agüeria, sita en id., de primera y segunda calidad, de 29,21 áreas, que linda por todas partes bienes de esta procedencia: la lleva Cruz Goozalez y se ha tasado en 2146 reales y capitalizado por la renta de 96 graduada por los peritos en en 2160 reales, tipo para la subasta.

Núm. 2159 de id.—Otra id., en idem, del mismo nombre, de primera y segunda calidad, de 15,19 áreas de estension, que lleva en arrendamiento Bernardo Lobo, que linda por N. con el llevador y por las demás partes esta procedencia. Se ha tasado en 1062 rs. y capitalizado por la renta de 49 que resulta producir en 1103 rs., tipo para la subasta.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intruccion de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 23 de Julio de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

**Dirección general de Administración militar.**

**Anuncio.**

No habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en el día de ayer, ante esta Dirección y la Intendencia de Navarra para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factorías al pié se espresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 7 de Agosto próximo á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 1.ª de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 2, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 13 de Julio de 1863.—D. O. de S. E.—El Intendente secretario, Joaquin Galvez.

**Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.**

Factorías.	Cebada. Precios límites	
	Quintales castellanos.	del quintal.
	Rs.	Cénts.
Pamplona.....	4000	32 47

**MOVIMIENTO MARÍTIMO.**

**PUERTO DE GIJÓN.**

**Buques entrados.**

Julio 15.

Quechemarin N. S. de Alboniga, de Castrourdiales, con cal hidráulica.

Idem 16.

Idem Leona, de Viavelez, con pinos.  
Idem Vencedor, de Avilés, con lastre.

Idem 17.

Vapor Togga, de Coruña, con general.

Idem Cuco, de Rivadesella, con id.  
Idem Cervantes, de Coruña, con id.

Idem 18.

Idem Buenaventura, de Santander, con id.

Bergantin goleta Desiderio, de Cu-dillero y Muros, con lastre.

Galeon Dos Amigos, de id. id., con idem.

Quechemarin Peña Castillo, de Rivadeo, con trigo.

Idem Pocho, de San Sebastian, con general.

Idem Alberta, de Rivadesella, con piedra.

Polacra goleta Dulce N. de Jesús, de Foz, con pinos.

**Buques despachados.**

Julio 15.

Bergantin goleta Emilia, para Málaga, con carbon.

Quechemarin Magdalena, para Bilbao, con id.

Idem Esperanza, para Coruña, con idem.

Patache Ramon, para Zumaya, con idem.

Idem San Francisco, para Santander, con id.

Goleta francesa Marie Anastasie, para Málaga, con id.

Idem 16.

Quechemarin Tomasita, para Bilbao, con id.

Goleta francesa Asuncion, para Motril, con id.

Idem Matilde, para Adra, con id.

Idem 17.

Quechemarin José Francisso, para Santoña, con id.

Vapor Cuco, para Avilés, con general.

Idem Cervantes, para Santander, con id.

Polacra goleta Minerva, para Alicante, con carbon.

Quechemarin J. Felipa, para Santander, con id.

Idem Mariano, para Bilbao, con id.

Idem 18.

Vapor Buenaventura, para Coruña, con general.

Pailebot Pepita y Pepe, para Santander, con carbon.

Bergantin goleta Bella Carmen, para Sevilla, con hierro, cristaleria.

Quechemarin Dos Amigos, para Santoña, con carbon.

Idem Ramira, para Bilbao, con id.

Galeon Dos Amigos, para Muros de Pravia, con id.

Quechemarin Pronto, para Bilbao, con id.

Goleta J. Nicolasa, para Zumaya, con id.

Quechemarin J. Maria, para Santander, con id.

**PARTE NO OFICIAL.**

El día 9 del corriente se extravió de la villa de La Bañeza, provincia de Leon, una yegua pelo castaño claro, edad siete años, de siete cuartas, buenas crines y cola, herrada de piés y manos y marcada con una B., la cual

pertenece á don Valentin Alonso vecino de dicha villa. Don Angel Palacio, vecino de esta ciudad, esta encargado de recoger dicha yegua y gratificar.

**VENTA DE BIENES.**

Las personas que deseen adquirir los bienes que constituyen una jugueria sita en la inmediata parroquia de Brañes, por la que Ramon Diaz Valdés y otros pagan de renta anual 22 fanegas y 5 copines de escanda, pueden entenderse con el procurador don José Maria Suarez, calle de San Francisco, número 15.

**Venta.**

El día 8 del próximo agosto, y á voluntad de su dueño, se vende en pública licitación la casa del Campo de la Lana, núm. 17, ó sea, la de Lorenzana, compuesta de dos pisos, sotabanco con espaciosas viviendas, cuartos bajos, cuartos y patio. Las personas que quieran interesarse en su adquisición, se servirán concurrir á las doce de dicho día, al despacho del escribano, licenciado don Fernando Alvarez del Manzano; entendiéndose que no habrá lugar á la adjudicación, si ninguna de las posturas pareciese justa al vendedor.

**DILIGENCIAS**

DE

**MANUEL SOTILLO.**

MADRID POR LEON

OLAZAGUTIA

VALLADOLID

REINOSA

Y SALAMANCA. Correspondencia con los ferro-carriles. Y SANTANDER.

Los nuevos y elegantes coches de tres cuerpos y cupé que recorren la linea hasta Valladolid, no cambian en Leon.

Administracion en Oviedo, { Cimadevilla, núm. 9.  
Comercio de D. Rodrigo del Peso.  
Fonda-Parador..... { Fonda de la Vizcaina.  
Campo de la Lana, núm. 9.

**LA UNION ASTURIANA. EMPRESA DE DILIGENCIAS.**

**SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.**

Líneas.	Horas de salida de Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje.	Horas de salida de regreso para Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje en Oviedo.	OBSERVACIONES
Gijón.....	7 de la mañana.	10 de la mañana.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario con dos expediciones en Gijón y Oviedo
Idem.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	
Avilés.....	4 de la tarde...	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario...
Luanco.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	
Salas.....	7 de la mañana.	1 de la tarde.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	Idem.....
Grado.....	4 de la tarde....	7 de la tarde..	7 de la mañana.	10 de la mañana.	
Infiesto y baños de Fuen-Santa.....	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	5 de la tarde.	Servicio diario...
Villaviciosa.....	7 de la mañana.	1 de la tarde.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	
Madrid.....	9 de la noche...	8 de la tarde.	5 de la tarde.	3 de la tarde.	Servicio diario en combinación con el ferro-carril del Norte.....
Leon.....	8 de la tarde....	12 de la mañana.	8 de la tarde.	10 de la mañana.	

**ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA**

**FUERA DE ESTA CAPITAL.**

Madrid.....	Calle del Correo núm. 4.	Administración del Norte y Medio día de España.
Valladolid.....	Plazuela de Santa Ana.	D. Diego Camba.
Leon.....	Plaza de San Francisco	Administrador del Norte.
	Plaza de Santo Domingo.	D. Gregorio Nieto.
Gijón.....	Cuatro Cantones.	D. Francisco Rodes.
Avilés.....	Comercio.	D. Fructuoso Gonzalez.
Luanco.....	Idem.	D. Ramundo Ovies Garcia.
Salas.....	Botica.	D. Andrés M. Canton.
Grado.....	Comercio.	D. Luis Gonzalez.
Infiesto.....		D. Pedro Sanchez.
Nava.....		D. Ramon Garcia.
Villaviciosa.....		D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios expresados, carruajes sólidos y tiros de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes vigente.

La Administración central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se espreden los billetes para las líneas espresadas y además para las carretelas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pidan, tiene la Empresa á disposición del público.

La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia, para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupcion. Igualmente tiene asientos reservados en todos los coches en las espresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.

Imp. de Solís.